

EJECUTIVO C-4

RADICADO: 680014003-023-2017-00072-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente informándole de la solicitud de medida de embargo y secuestro de los inmuebles pertenecientes al demandado. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso acceder a la medida cautelar solicitada por la parte demandante de conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P.; de no ser porque, se solicita el embargo y secuestro de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria **No. 040-211323**, derecho de dominio incompleto en cabeza del señor **LUIS HERNEY GIRALDO ZARATE** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.140.848.084**, así mismo el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 300-28111** de propiedad del señor **LUIS HERNEY GIRALDO DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía **N° 18.930.963**, advirtiendo el Despacho que **ninguna de las personas mencionadas son demandados ni hacen parte dentro del proceso de la referencia**, razón por la cual se negará la medida.

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

ÚNICO. NEGAR el decreto del embargo y posterior secuestro de los bienes identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. **040-211323** registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla y matrícula inmobiliaria **N° 300-28111** registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por cuanto no son de la propiedad del demandado **LUIS HERNEY GIRALDO LINDARTE** identificado con cedula de ciudadanía **N° 13.722.873**, conforme a lo señalado en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ



Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9b72a54ea8c6664c68db85609119a3df5f26ff13868e2149bf900175ac49e3**
Documento generado en 04/03/2021 05:11:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>